

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1019 - 2014/GRP-CR

Piura, **07 MAYO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 192°, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional y fomentan las inversiones, las actividades y los servicios públicos en bien de la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Memorando N° 0234-2014/GRP-420010-DRA-DIHyRT del 09 de abril de 2014, la Dirección Regional de Agricultura, informa que a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado ha sostenido diversas reuniones con las Juntas de Usuarios, el Proyecto Especial Chira Piura, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con la finalidad de tratar sobre los puntos relacionados al Plan de Prevención 2014 – 2015, ante la posibilidad de la presencia del Fenómeno el Niño en nuestra Región; acordándose que las Juntas de Usuarios en coordinación con sus comisiones de usuarios y los Gobiernos Locales deberán priorizar los proyectos para la formulación de los estudios necesarios a fin de solicitar el financiamiento ante el Gobierno Regional Piura en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, a nivel de Gobierno Regional Piura, las unidades orgánicas que tienen que ver con el tema en mención son la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencias Sub Regionales, Dirección Regional de Agricultura, Proyecto Especial Chira Piura, y Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; las mismas que deben unificar criterios con las Juntas de Usuarios, Comisiones de Regantes y los Gobiernos Locales, para evaluar y priorizar las medidas adecuadas para identificar los puntos críticos en nuestro sistema hidráulico regional, y así lograr una mejor optimización de los recursos presupuestales para dicho fin;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, establece en su artículo 117° *"Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y Defensa Civil"*; siendo así esta Comisión es la indicada para que reúna a todos los entes antes señalados y así buscar una solución al problema planteado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07 - 2014, celebrada el día 07 de mayo del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar una Mesa Técnica Intersectorial, cuya finalidad será identificar y priorizar los puntos críticos del Sistema Hidráulico Regional ante la posibilidad de la presencia del Fenómeno El Niño, y otras ocurrencias y/o peligros, así como determinar las responsabilidades de cada una de las Instituciones que integran este Sistema; la cual estará integrada por:

- La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional, que la presidirá,
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,
- La Gerencia Regional de Infraestructura,
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna",
- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,
- La Dirección Regional de Agricultura,
- El Proyecto Especial Chira Piura,
- El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura



Por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, la Mesa Técnica incorporará a otras Instituciones y/o actores vinculados al encargo realizado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Mesa Técnica Intersectorial, en el plazo de 15 días hábiles, presentará al Consejo Regional un informe con la identificación de los puntos críticos del Sistema Hidráulico Regional ante la posibilidad de la presencia del Fenómeno El Niño, y otras ocurrencias y/o peligros, así , e identificará los compromisos que tienen cada una de las unidades orgánicas e Instituciones frente a esta problemática, presentando las propuestas normativas que estime pertinente a fin de ordenar adecuadamente las competencias y responsabilidades institucionales.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL***